

BASES ESPECÍFICAS, REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Objeto

El objeto de estas bases es la regulación de las subvenciones de carácter deportivo que el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols otorga en régimen de concurrencia competitiva a las entidades deportivas del municipio.

Para todo aquello no previsto en las presentes bases específicas, serán de aplicación las Bases Generales para el Otorgamiento y Justificación de Subvenciones Municipales, publicadas en el BOP 30 de 14 de Febrero de 2022, edicto 908 (en lo sucesivo Bases Generales) así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo RLGS).

Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de las presentes Bases Específicas prevalecerá sobre el establecido a las Bases Generales y sobre la restante normativa en la materia que no tenga el carácter de básica.

2. Líneas de subvenciones

La finalidad de las subvenciones que regulan estas bases es promover, potenciar y diversificar la práctica y la representatividad de la actividad deportiva en Sant Feliu de Guíxols, de acuerdo con los objetivos fijados a la Agenda Guíxols 2030 y en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023. A tal efecto, se contemplan dos líneas de subvenciones:

Línea 6: subvenciones para la financiación de los gastos generales de promoción y fomento del deporte en las que incurren las entidades deportivas de Sant Feliu de Guíxols.

Línea 7: subvenciones para la financiación de las actuaciones generales de promoción y fomento del deporte de base con perspectiva de género.

3. Gastos Subvencionables

Serán subvencionables los gastos en las que incurran las entidades deportivas de Sant Feliu de Guíxols que se correspondan con el desarrollo de sus actividades ordinarias durante la temporada.

A título enunciativo, serán gastos subvencionables:

- Gastos de material de las actividades.
- Gastos de personal por las actividades, derivadas tanto de trabajadores de la entidad como de terceros ajenos con contrato de servicios. Incluye gastos de desplazamientos que se subvencionarán con el límite máximo de 0,22€/kilómetro.

- Gastos de inversión.
- Seguros de la actividad subvencionada.
- Costes financieros, de asesoría y de gestoría, que respondan a la ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 31.7 LGS, primer párrafo.
- Cualquier otro correspondiente al funcionamiento ordinario de la entidad que no se excluya expresamente en esta base.

Se considerarán gastos no subvencionables las siguientes:

- Dietas.
- Gastos que estén afectos a actividad económica (venta de bebidas, material, etc.).
- Actividades que persigan ánimo de lucro.
- Otros gastos no asociados con el funcionamiento del beneficiario.
- Los establecidos en el artículo 32.7 LGS, segundo párrafo.

4. Gastos de personas o entidades vinculadas

Se considerarán subvencionables los gastos que facturen a la entidad los miembros de su órgano de gobierno, u otras personas físicas unidas a las primeras por relación conyugal o enjarjes con relación análoga de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo, y/o personas jurídicas siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El importe de las facturas responda a precios normales de mercado.
- b) Se haya obtenido autorización exprés del órgano concedente.

La referida autorización se podrá solicitar en cualquier momento previo a la presentación de la cuenta justificativa. Se requerirá adjuntar la siguiente documentación:

Si el importe del bien/servicio es inferior a 15.000 €, se presentará una declaración jurada del beneficiario conforme las facturas imputadas responden a precios de mercado.

Si el importe del bien/servicio es superior a 15.000 € se presentará:

- Una declaración responsable con el mismo contenido que la requerida por importes inferiores a 15.000 €.
- 3 presupuestos de diferentes proveedores.
- Evidencias de que se ha seguido un procedimiento de selección de ofertas.

5. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades o asociaciones deportivas locales inscritas al Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Cataluña y al Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Se excluye todo particular, asociación o entidad no inscrito en el Registro Municipal de Entidades de Sant Feliu de Guíxols.

Además del anterior, los beneficiarios tendrán que cumplir con los requisitos exigidos por la base 5 de las Bases Generales y el artículo 13 LGS, así como con las obligaciones que establece el artículo 14 de la LGS.

6. Convocatoria y procedimiento de presentación de solicitudes

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva y se iniciará con la aprobación de las convocatorias correspondientes de cada línea, que se harán por separado.

Una vez aprobada la convocatoria se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones y al Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

El plazo de presentación de solicitudes, así como el formato de la documentación a presentar y la posibilidad de utilizar documentos normalizados se especificará a la correspondiente convocatoria.

7. Instrucción

La instrucción y la resolución del procedimiento se llevarán a cabo de la forma que se especifica en la base 11 de las Bases Generales. La resolución resultante se notificará individualmente a las entidades beneficiarias en el plazo de 10 días a contar desde la fecha de aprobación de la resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Justificación

El plazo para justificar las actuaciones subvencionables se concretará a la convocatoria correspondiente y se llevará a cabo de acuerdo con el que describe la base 22 de las Bases Generales.

Las entidades beneficiarias que reciban importes inferiores 6.000€ podrán presentar cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con la base 22.2 de las Bases Generales. Por el resto de casos, es decir, concesiones de importe igual o superior a 6.000€, los beneficiarios tendrán que presentar cuenta justificativa ordinaria con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con la base 22.1 de las Bases Generales. Los gastos y los pagos se tendrán que acreditar mediante los documentos indicados en las bases 23 (gastos), y 24 (pagos) de las Bases Generales.

Los beneficiarios presentarán la justificación por el canal electrónico o telemático mediante los modelos de justificación que se especifiquen a las correspondientes convocatorias. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, que se especifican en la Sede Electrónica.

Atendidos los criterios de otorgamiento previstos a la siguiente base, habrá que justificar el 100% del importe del presupuesto que haya motivado la concesión de la subvención, no siendo de aplicación aquello previsto al segundo párrafo de la base 27 de las Bases Generales. En caso de que los gastos justificados sean inferiores en el presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

9. Criterios de valoración

Una vez admitidas las solicitudes, se valorarán según los siguientes criterios:

Línea 6

El criterio único para valorar y cuantificar las solicitudes será el presupuesto presentado por cada solicitante. Se otorgará 1 punto por cada euro del presupuesto presentado descontando del total de este presupuesto las cuantías otras subvenciones municipales que financien las mismas actividades y aquellas cuantías que no sean subvencionables.

Línea 7

El criterio único para valorar y cuantificar las solicitudes será el número de deportistas de menos de 16 años de edad, que se acreditará mediante certificado del certificado emitido por la federación correspondiente o mediante la aportación de fichas federativas de cada deportista. Se otorgarán los siguientes puntos por cada deportista:

Criterio 1 Promoción del deporte de base	Puntos
Deportistas masculinos menores de 16 años	1 punto por deportista individual
Criterio 2. Promoción de la perspectiva de género	Puntos
Deportistas femeninas menores de 16 años	1,2 puntos por deportista individual

10. Forma de determinar el importe de la subvención

De acuerdo con la base 12 de las Bases Generales, se calculará el precio por punto dividiendo la consignación presupuestaria de cada convocatoria por el total de puntos obtenidos entre todos los beneficiarios.

Obtenido el precio por punto se hará un primer reparto multiplicando el número de puntos obtenidos por cada beneficiario por el precio por punto, hasta llegar a la cantidad solicitada por los beneficiarios.

En caso de que después del primer reparto exista un sobrante sobre el importe total de la convocatoria, se recalculará el precio por punto según el método de cálculo establecido y se efectuarán ulteriores repartos hasta agotar la consignación existente.

En ningún caso se podrá superar la cantidad solicitada, ni superar el coste total de la actuación.

Sin perjuicio del anterior, el órgano concedente podrá, discrecionalmente, no agotar el importe previsto a la convocatoria o dejar deserta la selección.

11. Pago

Una vez otorgadas las subvenciones y una vez se hayan emitido los documentos de reconocimiento de obligaciones, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por los beneficiarios, el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols tramitará los pagos correspondientes.

12. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles entre ellas, así como con cualquier otra subvención o ayuda por la misma o por otras finalidades, siempre y cuando no se supere el coste del proyecto subvencionado, de acuerdo con lo establecido a la base 21 de las Bases Generales.

A tal efecto las entidades que puedan contar con eventuales subvenciones nominativas consignadas en los presupuestos del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols podrán concurrir igualmente a estas subvenciones.

13. Revocación y reintegro.

En lo que respecta al régimen de revocaciones, reintegros, y cualquier otro que suponga la pérdida del derecho al cobro de la subvención, incluida la renuncia voluntaria, se estará en el establecido al Capítulo V de las Bases Generales.

14. Régimen Sancionador

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.